

# La Residencia Permanente Legal: Lo Que Necesita Saber Para Conservarla

El residente permanente legal (LPR) es una persona con estado legal para vivir y trabajar en los EE. UU. permanentemente. Los residentes legales reciben un documento de identidad con su fotografía como prueba de su estado legal.

Este documento se conoce como la tarjeta de residencia permanente, la tarjeta I-551, y comúnmente como “la tarjeta verde.” Los residentes legales mayores de 18 años siempre deben de llevar esta tarjeta en su persona. Muchas tarjetas de residencia permanente se vencen después de diez años de la fecha de entrega. Esto no significa que se vence su condición de residente permanente legal. Lo que sí significa es que Ud. necesita solicitar una nueva tarjeta de residente permanente legal.

Hay varias maneras de obtener una tarjeta verde, ya sea por medio de la familia, un empleador, o por condición de refugiado or asilado. Algunos residentes permanentes legales que obtuvieron su tarjeta verde por medio de su matrimonio con un ciudadano estadounidense son residentes condicionales y se les entrega una tarjeta verde válida únicamente por dos años. Estos residentes permanentes necesitan tomar medidas adicionales para conservar su estado legal. Para informarse bien sobre estas medidas deberían consultar con un abogado especialista en asuntos migratorios o con un representante acreditado por el Consejo de Apelaciones Migratorias del Departamento de Justicia de los EE.UU. (Board of Immigration Appeals (BIA), U.S. Department of Justice).

---

## ¿Qué derechos me corresponden como residente permanente legal?

El residente permanente legal tiene el derecho de vivir y trabajar en los EE.UU. Los residentes permanentes legales pueden solicitar visas de inmigrante para ciertos miembros de su familia - cónyuges, los hijos solteros menores de 21 años de edad, y los hijos solteros mayores de 21 años – para que ellos también obtengan la residencia permanente legal. Como residente permanente legal, Ud. puede viajar fuera de los EE.UU. y regresar, pero necesita solicitar un permiso para entrar de nuevo si piensa permanecer fuera de los EE.UU. por más de un año.

## ¿Puedo perder mi residencia permanente legal?

Sí, la puede perder. La residencia permanente legal realmente no es permanente. Se puede perder la residencia permanente de varias maneras. La conducta o comportamiento criminal, ausencias prolongadas de los EE.UU., ayudando a otras personas a entrar ilegalmente a los EE.UU., y haciendo declaraciones falsas de ser ciudadano de EE.UU. pueden resultar en la pérdida la residencia permanente legal.

*Actualizado 6/4/15.*

## **¿Como puedo obtener una nueva tarjeta de residente pemanente legal si la tarjeta que tengo está por vencerse?**

Si su tarjeta verde está por vencerse, debería solicitar una tarjeta nueva con presentar la Forma I-90 junto con la documentación requerida y la tarifa correspondiente. Los formularios se pueden presentar ya sea por correo postal o electrónicamente via el internet lo más pronto posible dentro de los 6 meses antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta verde.

El formulario y la dirección para enviarlo por correo postal se encuentran en la página de web de USCIS: [www.uscis.gov/i-90](http://www.uscis.gov/i-90). La información para enviar lo mismo electrónicamente se encuentra en: [www.uscis.gov/uscis-elis/e-filing-form-i-90-using-uscis-elis](http://www.uscis.gov/uscis-elis/e-filing-form-i-90-using-uscis-elis). También puede pedir el envío de la forma a su domicilio con llamar a las oficinas de USCIS al número: 1-800-870-3676.

## **¿Y si pierdo mi tarjeta o cambio mi nombre?**

Si Ud. pierde su tarjeta de residente permanente, o hace un cambio legal después de haber recibido su tarjeta, puede solicitar una tarjeta nueva por medio de la Forma I-90. Ud. necesita pagar la tarifa correspondiente al presentar este formulario. Lea cuidadosamente las instrucciones para saber qué documentación necesita presentar con su solicitud.

## **¿De qué manera puedo hacerme ciudadano de EE.UU.?**

Los residentes permanentes pueden solicitar la ciudadanía de EE.UU. por medio de un procedimiento que se llama “la naturalización.” Muchos residentes permanentes pueden solicitar la naturalización después de haber cumplido 5 años de residencia permanente. En algunos casos, el tiempo para esto es más corto. Por ejemplo, un residente permanente que está casado y vive con su cónyuge estadounidense por 3 años puede solicitar la naturalización después de este tiempo. Hay otros requisitos para la ciudadanía que incluyen: haber estado presente dentro de los EE.UU. por cierto tiempo; comprobando que Ud. es una persona de buena conducta moral, y por ultimo, que Ud. reúne ciertos requisitos de conocimientos sobre la historia y gobierno de este país y que tiene la capacidad de leer y escribir el inglés. Hay excepciones para estos últimos en ciertos casos. Consulte con algún consejero legal capacitado para saber si Ud, califica para la ciudadanía.

## ¿Cual es la diferencia entre un residente permanente legal y un ciudadano estadounidense?

El residente permanente no tiene derecho de votar en las elecciones estatales, federales o en cualquier elección local que requiere que el votante sea ciudadano de los EE. UU.

Hay ciertas categorías de empleo que solo son disponibles para los ciudadanos estadounidenses. Además, los ciudadanos estadounidenses pueden presentar peticiones de visa de inmigrante para más miembros de su familia – los hijos casados, los padres y los hermanos. En ciertos casos, algunos parientes de los ciudadanos estadounidenses logran recibir la residencia permanente más luego que los parientes de los residentes permanentes.

Si Ud. se hace ciudadano por la naturalización, sus hijos que son residentes permanentes menores de 18 años y viven con Ud. automáticamente son ciudadanos estadounidenses. Ellos pueden solicitar un certificado de la ciudadanía o un pasaporte de EE.UU.

Además, hay algunas circunstancias que pueden resultar en la pérdida de la residencia permanente, tales como condenas penales y ausencias prolongadas fuera de los EE.UU. Estas circunstancias no aplican cuando una persona se hace ciudadano estadounidense. Un residente permanente que se hace ciudadano estadounidense no déjà de serlo por vivir fuera de los EE.UU. por un tiempo prolongado (aún permanentemente) después de haberse hecho ciudadano de los EE.UU., o por tener condenas penales después de haberse hecho ciudadano de los EE.UU. Por todas estas razones, es muy importante consultar con un consejero legal capacitado al cumplir Ud. los cinco años de residencia permanente (o al cumplir los tres años de residencia al estar casado con un ciudadano estadounidense) para saber si califica para solicitar la ciudadanía.

Tenga en cuenta que la ley de inmigración es muy complicada y corresponde de manera diferente a las personas en distintas situaciones. Si tiene alguna pregunta sobre la ley de inmigración, consulte con un abogado especialista en asuntos migratorios o con un representante acreditado por el BIA.

**Tenga en cuenta que la ley de inmigración es muy complicada y corresponde de manera diferente a las personas en distintas situaciones. Si tiene alguna pregunta sobre la ley de inmigración, consulte con un abogado especialista en asuntos migratorios o con un representante acreditado por el consejo de apelaciones migratorias del departamento de justicia de los EE. UU. (Board of immigration appeals (BIA), U.S. Department of Justice).**

**Para localizar a un representante acreditado cerca de donde Ud. vive, vea: [www.cliniclegal.org/affiliates/directory](http://www.cliniclegal.org/affiliates/directory).**